



## REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

ISTLA 2024

Santo Domingo – Ecuador  
2024

**RESOLUCIÓN OCS-SO-01- No.04-2024**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO “LOS ANDES”,**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que**, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que**, el Art. 350.- de la norma suprema señala, El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que**, el Art. 351. Ibidem, indica que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que**, el Art. 352. De la norma citada, establece que, el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas polítécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

**Que,** el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo

**Que,** el artículo 26 del Estatuto Institucional en el literal h, autoriza, aprobar Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, normativa interna, y demás instrumentos legales, que permitan alcanzar la excelencia académica y el nivel de competitividad del instituto.

**Que,** es necesario que el Instituto Superior Tecnológico “los Andes” cuente con una normativa del sistema de planificación, en cumplimiento con la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones que el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes resuelve:

#### **EXPEDIR:**

#### **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**

#### **CAPÍTULO I Del objeto de la planificación**

**Art. 1. Objeto.**- Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, procesos articulados con la normativa legal vigente, con el objetivo del desarrollo institucional equilibrado, sostenible y con una prospectiva acorde a las exigencias de la calidad de la educación superior y planificación local, regional y nacional.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.**- La aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, a partir de anticiparse y prepararse a los cambios futuros, la Institución dé una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

#### **CAPÍTULO II Del Propósito y Objetivos**

**Art. 3. Propósito.**- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo

anual, a través de una dinámica participación de la comunidad universitaria y con una visión a largo plazo.

**Art. 4. Objetivos.**- El Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, tiene por objetivo general, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer las relaciones interinstitucionales, entre el instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planeación institucional;
- Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades institucionales, las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Los Andes
- Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad estudiantil, la sociedad y a los organismos de control; y,
- Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

### **CAPÍTULO III** **De las Políticas y Estrategias**

**Art. 5. Políticas.** - Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico Los Andes: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

**Art. 6. Estrategias.** - Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional

### **CAPÍTULO IV** **Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes**

**Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.** Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Los Andes se formulará para

un periodo de 4 años en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

**Art. 8. Plan.** Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

**Art. 9. Proyectos de Carrera.** – Es la Planificación de Tipo específico que contribuye al logro de los objetivos institucionales y tiene como finalidad básica el establecimiento de la misión y visión de la carrera, de los objetivos, metas, indicadores, estrategias y programas/proyectos, los proyectos de carrera se formularán con una vigencia de 5 años.

**Art. 10.- Planes de Investigación y Vinculación.** - Se lleva a cabo una planificación específica que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y tiene como propósito fundamental definir la misión y visión de los procesos principales de investigación y vinculación. Además, se establecen objetivos, metas, indicadores, estrategias, programas y proyectos, los planes de investigación y vinculación se formularán con una vigencia de 3 años.

**Art. 11. Elaboración.** - Para la elaboración de la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional, los Proyectos de carrera y los Planes de Investigación y Vinculación, la Unidad de Planificación Estratégica será la encargada de establecer la metodología, los cronogramas e insumos a emplearse, mismos que deberán ser socializados y asegurar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Los Andes.

**Art. 12. Aprobación.** – La Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional será entregada por la Unidad de Planificación Estratégica para su aprobación al Órgano Colegiado Superior, los Proyectos de Carrera serán entregado por los Coordinadores de cada Carrera al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

## Capítulo V Del Plan Operativo Anual

**Art. 13. Planes.** - Los planes operativos anuales serán una derivación del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos a nivel operativo. Cada carrera, coordinación, unidad o dependencia administrativa realizará su Planificación Operativa Anual, así mismo se elaborará el Plan Operativo Anual Institucional, que tendrá vigencia de un año.

**Art. 14. Elaboración.** – Los planes operativos anuales serán elaborados las primeras semanas del mes de enero, mediante talleres participativos que involucren a todos los docentes de las carreras, miembros de las coordinaciones, unidades o dependencias institucionales, con la guía de la Unidad de Planificación Estratégica, misma que presentara su cronograma de elaboración.

En el caso de la Planificación Operativa Anual institucional será realizado en base al PEDÍ vigente, empleando los programas y proyectos a ser ejecutados en ese año, y en correspondencia con los POAS presentados de las carreras, coordinaciones, unidades y dependencias administrativas.

**Art. 15. Aprobación.** - Los Planes Operativos Anuales serán revisados y validados por La Unidad de Planificación Estratégica, para posteriormente ser entregados por esta dependencia al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

## Capítulo VI De las Fases, Etapas e Insumos (PEDÍ)

**Art. 16. Fases.** - Con el fin de lograr ser una institución de docencia e investigación, las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Los Andes comprenden:

- Diagnóstico situacional;
- Formulación estratégica
- Formulación operativa;
- Implementación del plan;
- Seguimiento y evaluación.
- Mejora continua

**Art. 17. Etapas.** - Las etapas del proceso del Instituto Superior Tecnológico Los Andes son las siguientes:

- Seminarios, cursos, talleres de capacitación a directivos, docentes, y demás personal, estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, sobre planificación estratégica y restructuración de la Institución.
- Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción;
  - Análisis del plan estratégico anterior
  - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CACES
- Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;

- f. Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g. Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i. Revisión y actualización del plan cada dos años.

**Art. 18. Insumos.** - Los insumos principales en el proceso de planificación serán los siguientes:

- a. Planes operativos anuales de las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b. Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- c. El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d. El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e. Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f. Plan de ciencia, tecnología e innovación;
- g. Plan de vinculación;
- h. Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, reposición y/o dotación de equipamiento para laboratorios, biblioteca, software, mobiliario; y,
- i. Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a. Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b. La normativa legal vigente;
- c. Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CACES, Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras,
- d. Informes de evaluación interna y externa;
- e. Normativa Institucional;
- f. Modelo de generación y gestión del conocimiento;
- g. Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del periodo anterior;
- h. Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- i. Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrolle las unidades académicas y administrativas respecto a los controles del plan, cumplimiento legal, reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- j. Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes; y,

- k. Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

## **CAPÍTULO VII**

### **De las Fases, etapas e Insumos para la elaboración del POA**

**Art. 19. Procesos.** – El proceso de planificación operativa del Instituto Superior Tecnológico Los Andes es el siguiente:

- Capacitación a autoridades, coordinadores, responsables de procesos y docentes del Instituto Superior Tecnológico Los Andes sobre la planificación estratégica y planes anuales.
- Socialización del Cronograma por seguir para la elaboración de los planes operativos de unidades, coordinaciones y dependencias institucionales.
- Análisis de los programas y proyectos que constan en el PEDI, a ejecutarse el año a que corresponde el POA.
- Revisión y Análisis del Plan de Aseguramiento de la Calidad;
- Revisión y análisis del Modelo de Evaluación con Fines de Acreditación.
- Elaboración del plan operativo anual de cada carrera, coordinación, unidad y dependencia institucional, los POAS se realizarán en talleres con la Unidad de Planificación Estratégica, mismos que permitirán contribuir el Plan Operativo Anual Institucional.
- Aprobación de los POAS por resolución del Órgano Colegiado Superior.
- Socialización del POA institucional a las autoridades, coordinadores, responsables docentes y empleados;
- Implementación del Plan Operativo Anual;
- Seguimiento y Evaluación semestral, en base a la metodología determinada por la Unidad de Planificación Estratégica, misma que se presenta en enero de cada año.

**Art. 20. Insumos.** - Los insumos principales en el proceso de planificación operativa tendrán los siguientes documentos:

- FODA
- Plan Estratégico de Desarrollo Institucional
- Plan de Aseguramiento de la Calidad Institucional;
- Informes del Seguimiento y evaluación de los POA'S anteriores.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Organización del Sistema de Planificación**

De los niveles de responsabilidad y de los integrantes

**Art. 21. Niveles de Responsabilidad.** - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, son:

**Estratégico**, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en el entorno de la institución;

**Funcional**, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del Instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

**Operativo**, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

**Art. 22. Integrantes.** - Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Los Andes son:

- a. Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo;
- b. Unidad de Planificación Estratégica;
- c. Comisión de aseguramiento Interno de la Calidad de la Educación Superior;
- d. Responsable de la Infraestructura;
- e. Tesorera - Contadora;
- f. Coordinadores Académicos; y,
- g. Personal Administrativo.

**Art. 23. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior.** - Corresponde al Órgano Colegiado Superior autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento, y Plan Operativo Anual institucional.

**Art. 24. Responsabilidad del Rector.** Le corresponde al Rector liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

**Art. 25. Responsabilidad de la Unidad de Planificación Estratégica.** - La Unidad de Planificación Estratégica, es el órgano administrativo de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones que tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Los Andes.
- b. Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el instituto con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c. Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las unidades académicas y administrativas institucionales;

- d. Capacitar a los miembros de la comunidad institucional en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional; y,
- e. El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:
  - Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
  - Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
  - Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
  - Dar apoyo y seguimiento a las unidades académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
  - Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
  - Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución,

**Art. 26. Responsabilidad de las Unidades Académicas.** - Las Unidades Académicas están integradas por las coordinaciones de carreras, coordinador de investigación, coordinador de vinculación, son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad. Las coordinaciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

**Art. 27. Responsabilidad del Departamento de Infraestructura.** - El coordinador de Salud y Seguridad Ocupacional, como responsable de infraestructura es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico del instituto, atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria.

**Art. 28. Responsabilidad General.**- Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

**Art. 29. Designación.**- Para efectos de coordinación con la Dirección de Planificación, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

## Capítulo IX

### De la Propuesta Metodológica

**Art. 30. Propuesta Metodológica.** - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Dirección de Planificación y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

**Art. 31. Propuesta de PEDL.**- La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Dirección de Planificación para su análisis y aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad universitaria.

## **CAPÍTULO X** **De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico**

**Art. 32. Socialización.**- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Dirección de Planificación a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad universitaria podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Dirección de Planificación recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad universitaria que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Dirección de Planificación elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior.

**Art. 33. Difusión.**- La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, es responsabilidad de la Dirección de Planificación en coordinación con el Departamento de Talento Humano, Marketing, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad del instituto del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria.

## **CAPÍTULO XI** **De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico**

**Art. 34. Aprobación del Plan Estratégico.**- La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del Órgano Colegiado Superior y de ser el caso a otros representantes de la comunidad institucional, en donde se anexarán el oficio enviado por la Dirección de Planificación al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del Órgano Colegiado Superior.

**Art. 35. Actualización del Plan Estratégico.**- La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada Tres años.

## **CAPÍTULO XII** **Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico**

**Art. 36. Presupuesto del Plan Estratégico.**- El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Los Andes y en función de prioridades para la Institución.

**Art. 37. Automatización del Plan Estratégico.**- Una vez aprobado el plan estratégico, la Dirección de Planificación se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Dirección de Planificación, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

## CAPÍTULO XIII

### Del Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico

**Art. 38. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico.** Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, la Dirección de Planificación realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

**Art. 39. Registro y actualización.**- Cada unidad académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

**Art. 40. De las medidas correctivas.**- Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, será la responsable de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes.

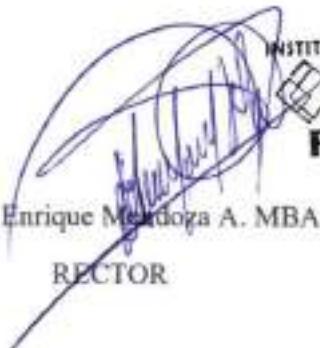
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El seguimiento a este reglamento se lo realizará conforme lo dispone el mismo.

## DISPOSICIONES FINALES

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación en caso de existir. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

El Reglamento de Sistema de Planificación 2024 fue aprobada su actualización en Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior (OCS), del Instituto Superior Tecnológico Los Andes el ocho de enero del 2024, mediante **RESOLUCIÓN OCS-SO-01-Nro. 04-2024**

  
Ab. Enrique Meridaga A. MBA  
RECTOR

  
Msc. Sandra Rivilla R.  
Vicerrectora "Los Andes"  
ISILA  
VICERRECTOR

  
Msc. Javier Cevallos  
PRIMER VOCAL

  
Msc. Ruth Reyes Granda  
SEGUNDO VOCAL

  
Sra. Jenny Párraga  
ESTUDIANTE

En calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" CERTIFICO: Que el presente documento fue discutido y aprobado por los integrantes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes".

Santo Domingo 08 de enero de 2024.

  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"Los Andes"  
ISILA  
SECRETARIA  
Lic. Edit. Rivilla Requelme  
SECRETARIA GENERAL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES

## RESOLUCIÓN OCS-SO-01-N0. 04-2024

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superior los "LOS ANDES".

### CONSIDERANDO

**Que** Art. 344.- De la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

**Que, el** Art. 350 de la Constitución de la Republica del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que,** en el Art. 352 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior está integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

**Que** el Art. 425.- de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

**Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.

**Que,** el Art. 115.2.- De la Ley Orgánica de Educación Superior señala en su párrafo segundo que *"Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas".*

**Que,** El Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que, en ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas; Y la creación de sedes y extensiones.

**Que**, el Art. 39 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica Autonomía responsable, establece que los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

**Que**, El Estatutos del Instituto Superior Tecnológico LOS ANDES, en su Artículo. 26.- establece Atribuciones del Órgano Colegiado Superior. El Consejo Académico Superior será el máximo organismo institucional, y las funciones y atribuciones establecidas en el literal b) Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, normativa interna y demás instrumentos legales, que permitan alcanzar la excelencia académica y el nivel de competitividad del instituto.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes:

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de Sistema de Planificación (código 2182), realizado en reunión ordinaria el 08 de enero de 2024 en la sede matriz en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**Artículo 2. –** Disponer a secretaria se proceda a remitir la presente Resolución a los departamentos institucionales, para que continúen con el trámite respectivo.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**“Los Andes”**  
ISILA  
Ab. Enrique Mendoza Amador Msc.A  
**RECTOR**  
I.S.T. LOS ANDES



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**“Los Andes”**  
ISILA  
Lic. Edith Rivilla Requelman  
**SECRETARIA GENERAL**  
I.S.T. LOS ANDES  
**SECRETARIA**